



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 242 (BIS)

San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Ministerio de Salud: CONSIDERANDO: I) Que los días doce y trece de noviembre del corriente año, un grupo de servidores públicos que expresaron pertenecer al Sindicato General de Profesionales Técnicos y Auxiliares de Enfermería del Ministerio de Salud de El Salvador, cuyas siglas son S.I.G.P.T.E.E.S., realizaron actividades de hecho en las oficinas de esta Secretaría de Estado, obstaculizando el ingreso, salida y libre movilidad del personal que labora en dichas instalaciones, impidiendo con dicha actividad el derecho del personal no afiliado a ese sindicato, el libre ejercicio del derecho al trabajo. II) Que las actividades relacionadas en el romano anterior, impidieron que el personal que labora en las diferentes oficinas de la Secretaría de Estado, realizara sus labores habituales, y que además registraran la asistencia al inicio y final de la jornada laboral. III) Que los hechos antes citados, son considerados un caso de fuerza mayor, en razón que los mismos constituyen un imprevisto y sus efectos no han podido ser evitados por los servidores públicos que laboran en esta Secretaría de Estado. IV) Que el artículo 61 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos establece que: "El Titular del Ramo ó Director de alguno de los establecimientos del Ministerio, podrá resolver internamente por medio de una resolución administrativa, toda inasistencia, llegada tardía o salida anticipada del personal, ocurrida por consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, de tal naturaleza que sus efectos sean de conocimiento público." Por tanto, con base a los considerandos anteriores, este Ministerio, **RESUELVE:** a) Tener por justificada la inasistencia del personal que labora en la Secretaría de Estado, incluyendo el registro de asistencia de entrada tardía, salida anticipada o falta de registro en su caso, durante la jornada laboral de los días doce y trece de noviembre del dos mil quince. b) Autorizar a las Unidades administrativas correspondientes, para no aplicar los descuentos respectivos en los salarios de los servidores públicos de esta Secretaría de Estado, en los días antes citados. **HAGASE SABER.**

DIOS UNIÓN LIBERTAD



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD